Secretaría General: CGI/E-03.10.2018

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA

D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.

D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO. D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.

D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA

D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las once horas y treinta y ocho minutos del día tres de octubre de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en segunda convocatoria.

No asiste, D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUNNY AND SANDY S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de los Servicios Jurídicos, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 25 de septiembre de 2018, con el conforme de la Jefa de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, manifestando que "resulta improcedente que el Cabildo tramite un convenio con la entidad mercantil Sunny and Sandy S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación Cualifícate para la obtención del Certificado de Profesionalidad, por cuanto constituye prestación objeto de los contratos de servicios suscritos con las citadas entidades formativas".

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 28 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, que es asumido por el Consejo de Gobierno como fundamento del acuerdo a adoptar al poner de manifiesto que en ningún caso existe elemento alguno propio de los contratos del sector público

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de octubre de 2018, estimando que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Sunny and Sandy S.L. para el desarrollo de prácticas no laborales dentro del proyecto denominado "Cualificate":

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUNNY AND SANDY S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de 2018

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003 (en adelante Empresa Promotora).

Y de otra:

Patricia López Puey, con DNI nº 42212704-E, en nombre y representación de SUNNY AND SANDY S.L. localizada en: Avda. Alcalde Juan Ramón Soto Morales s/n. Caleta de Fuste- Antigua, provincia de Las Palmas de G.C., C.P.: 35610 con CIF nº: B76029495 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFICATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: "Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la

formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para los Certificados de Profesionalidad de: Cocina, Operaciones Básicas de Restaurante y bar, Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de baja Tensión y de 120 horas para el Certificado de Profesionalidad de: Recepción en Alojamientos, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las practicas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Cocina	8	80
Operaciones Básicas de Restaurante y bar	8	80
Recepción en Alojamientos	6	120
Instalaciones y Mantenimiento de Baja Tensión	1	80

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRAB	4JO	DIRECCIÓN
SUNNY AND SANDY	S.L. AVDA	ALCALDE JUAN RAMÓN SOTO MORALES S/N, CALETA DE FUSTE-ANTIGUA

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.,
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- Convenio.
- Autorización de alumno menor de edad.
- Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.
- Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- *d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.*
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Secretaría General: CGI/E-03.10.2018

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Cabildo Insular de Fuerteventura Fdo.: Marcial Morales Martín Por la Empresa Colaboradora Fdo.: Patricia López Puey"

- 2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.
- 3º Dar traslado del presente acuerdo a Sunny and Sandy S.L., al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ALAMEDA DE JANDÍA, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de los Servicios Jurídicos, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 24 de septiembre de 2018, con el conforme de la Jefa de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, manifestando que "resulta improcedente que el Cabildo tramite un convenio con la entidad mercantil Alameda de Jandía S.A. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación Cualifícate para la obtención del Certificado de Profesionalidad, por cuanto constituye prestación objeto de los contratos de servicios suscritos con las citadas entidades formativas".

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 28 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, que es asumido por el Consejo de Gobierno como fundamento del acuerdo a adoptar al poner de manifiesto que en ningún caso existe elemento alguno propio de los contratos del sector público.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de octubre de 2018, estimando que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y ALAMEDA DE JANDÍA S.A. para el desarrollo de prácticas no laborales dentro del proyecto denominado "Cualificate":

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ALAMEDA DE JANDÍA S.A PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFICATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2018

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizado en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003 (en adelante Empresa Promotora).

Y de otra

Renata Maly, con NIE n° X0598612Z, en nombre y representación de Alameda de Jandía S.A localizada en:, C/ Bentejuy n° 4, Morro Jable, provincia de Las Palmas de G.C., C.P.: 35625 con CIF n°: A76060490 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFICATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: "Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es

decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para los Certificados de Profesionalidad de : Cocina, Operaciones Básicas de Cocina, Operaciones Básicas de Restaurante y bar, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las practicas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Cocina	2	80
Operaciones Básicas de Cocina	2	80
Operaciones Básicas de Restaurante y bar	2	80

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Alameda de Jandía	C/BENTEJUI N.º 4, CP.35625, PAJARA, MORRO JABLE

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.

• Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al cetro de formación, podrá axcluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- Convenio.
- Autorización de alumno menor de edad.
- Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.
- Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- Expiración del plazo para el que se firmó.
- Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- Por desistimiento del propio alumno/a
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Cabildo Insular de Fuerteventura Por la Empresa Colaboradora Fdo.: Marcial Morales Martín Fdo.: Renata Maly"

2° Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a ALAMEDA DE JANDÍA S.A., al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- . CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y JANDÍA RESORT, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de los Servicios Jurídicos, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 25 de septiembre de 2018, con el conforme de la Jefa de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, manifestando que "resulta improcedente que el Cabildo tramite un convenio con la entidad mercantil Jandía Resort S.A. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación Cualifícate para la obtención del Certificado de Profesionalidad, por cuanto constituye prestación objeto de los contratos de servicios suscritos con las citadas entidades formativas".

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 28 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, que es asumido por el Consejo de Gobierno como fundamento del acuerdo a adoptar al poner de manifiesto que en ningún caso existe elemento alguno propio de los contratos del sector público.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de octubre de 2018, estimando que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y JANDIA RESORT S.A. para el desarrollo de prácticas no laborales dentro del proyecto denominado "Cualificate":

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y JANDIA RESORT S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de 2018

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003C (en adelante Entidad Promotora).

Y de otra:

José Tomás De Vera Cabrera con DNI nº 42891723-N, en nombre y representación de JANDIA RESORT S.A localizada en: Pájara, provincia de Las Palmas de G.C., calle Gran Canaria nº 13, urbanización Esquinzo, C.P.: 35626 con CIF nº: A61846465 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFICATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: "Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para los Certificados de Profesionalidad de: Cocina, Operaciones Básicas de Cocina y de 120 horas para el Certificado de Profesionalidad de: Recepción en Alojamientos, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Cocina	2	80
Operaciones Básicas de Cocina	2	80
Recepción en Alojamientos	3	120

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

DIRECCIÓN	
C/ GRAN CANARIA Nº 13 , URBANIZACIÓN ESOUINZO - PÁJARA	

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.,
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas

puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- Convenio.
- Autorización de alumno menor de edad.
- Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.
- Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- Expiración del plazo para el que se firmó.
- Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- Por desistimiento del propio alumno/a
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Secretaría General: CGI/E-03.10.2018

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Cabildo Insular de Fuerteventura Fdo.: Marcial Morales Martín Por la Empresa Colaboradora Fdo.: José Tomás De Vera Cabrera''

- 2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.
- 3º Dar traslado del presente acuerdo a JANDIA RESORT S.A, al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y HOTEL EL MIRADOR DE FUERTEVENTURA, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de los Servicios Jurídicos, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 25 de septiembre de 2018, con el conforme de la Jefa de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, manifestando que "resulta improcedente que el Cabildo tramite un convenio con la entidad mercantil El Mirador de Fuerteventura S.A. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación Cualifícate para la obtención del Certificado de Profesionalidad, por cuanto constituye prestación objeto de los contratos de servicios suscritos con las citadas entidades formativas".

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 28 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, que es asumido por el Consejo de Gobierno como fundamento del acuerdo a adoptar al poner de manifiesto que en ningún caso existe elemento alguno propio de los contratos del sector público

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de octubre de 2018, estimando que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y HOTEL EL MIRADOR DE FUERTEVENTURA S.A. para el desarrollo de prácticas no laborales dentro del proyecto denominado "Cualificate":

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y HOTEL EL MIRADOR DE FUERTEVENTURA S.A PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFICATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2018

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003 (en adelante Empresa Promotora).

Y de otra

Rayco López Rodríguez, con DNI nº 78530630M, en nombre y representación del Hotel El Mirador de Fuerteventura S.A localizado en Carretera de Playa Blanca, Nº 45, Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., C.P.: 35600 con CIF nº: A79351714 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFICATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: "Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es

decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para los Certificados de Profesionalidad de: Cocina, Operaciones Básicas de Cocina, Operaciones Básicas de Restaurante y bar, Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de baja Tensión y de 120 horas para el Certificado de Profesionalidad de: Recepción en Alojamientos, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Cocina	2	80
Operaciones Básicas de Cocina	3	80
Operaciones Básicas de Restaurante y bar	7	80
Recepción en Alojamientos	2	120
Instalaciones y Mantenimiento de Baja tensión	1	80

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN	
H-4-1 El Minn den de Eventen entre CA	CARRETERA DE PLAYA BLANCA, Nº45.	
Hotel El Mirador de Fuerteventura S.A	CP: 35600.PUERTO DEL ROSARIO.	

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afin a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.

• Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SÉXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SEPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al cetro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DECIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.

- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- Convenio.
- Autorización de alumno menor de edad.
- Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.
- Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.

UNDECIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- Expiración del plazo para el que se firmó.
- Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- Por desistimiento del propio alumno/a
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Cabildo Insular de Fuerteventura Fdo.: Marcial Morales Martín Por la Empresa Colaboradora Fdo.: Rayco López Rodríguez"

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a HOTEL EL MIRADOR DE FUERTEVENTURA S.A, al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y FEBATCA, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de los Servicios Jurídicos, Da. Noelia Morera Hernández, de fecha 25 de septiembre de 2018, con el conforme de la Jefa de los Servicios Jurídicos, Da. Ma. Mercedes Contreras Fernández, manifestando que "resulta improcedente que el Cabildo tramite un convenio con la entidad mercantil Febatca S.A. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación Cualifícate para la obtención del Certificado de Profesionalidad, por cuanto constituye prestación objeto de los contratos de servicios suscritos con las citadas entidades formativas".

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 28 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de desarrollo

económico, modernización tecnológica y fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, que es asumido por el Consejo de Gobierno como fundamento del acuerdo a adoptar al poner de manifiesto que en ningún caso existe elemento alguno propio de los contratos del sector público

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de octubre de 2018, estimando que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y FEBATCA S.A. para el desarrollo de prácticas no laborales dentro del proyecto denominado "Cualificate":

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y FEBATCA S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2018

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003C (en adelante Entidad Promotora).

Y de otra:

José Tomás De Vera Cabrera con DNI nº 42891723-N, en nombre y representación de FEBATCA S.A localizada en: Pájara, provincia de Las Palmas de G.C., calle Gran Canaria nº 11, urbanización Esquinzo, C.P.: 35626 con CIF nº: A60971678 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFICATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: "Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para los Certificados de Profesionalidad de: Cocina, Operaciones Básicas de Cocina y de 120 horas para el Certificado de Profesionalidad de: Recepción en Alojamientos, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Cocina	1	80
Operaciones Básicas de Cocina	1	80
Recepción en Alojamientos	3	120

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
FEBATCA S.A	C/ GRAN CANARIA Nº 11 , URBANIZACIÓN ESQUINZO - PÁJARA

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.,
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto

Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- Convenio.
- Autorización de alumno menor de edad.
- Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.
- Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- Expiración del plazo para el que se firmó.
- Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- Por desistimiento del propio alumno/a
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Cabildo Insular de Fuerteventura Por la Empresa Colaboradora Fdo.: Marcial Morales Martín Fdo.: José Tomás De Vera Cabrera"

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a FEBATCA S.A., al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y UNIÓN EREZA, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de los Servicios Jurídicos, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 25 de septiembre de 2018, con el conforme de la Jefa de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, manifestando que "resulta improcedente que el Cabildo tramite un convenio con la entidad mercantil Unión Ereza S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación Cualifícate para la

obtención del Certificado de Profesionalidad, por cuanto constituye prestación objeto de los contratos de servicios suscritos con las citadas entidades formativas".

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 28 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, que es asumido por el Consejo de Gobierno como fundamento del acuerdo a adoptar al poner de manifiesto que en ningún caso existe elemento alguno propio de los contratos del sector público

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de octubre de 2018, estimando que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y UNIÓN EREZA S.L. para el desarrollo de prácticas no laborales dentro del proyecto denominado "Cualificate": "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y UNIÓN EREZA S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de 2018

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003C (en adelante Entidad Promotora).

Y de otra:

Francisco Ufano Polo con DNI nº 76403355-T, en nombre y representación de Unión Ereza S.L localizada en: Antigua, provincia de Las Palmas de G.C., avenida José Franchy Roca nº 6, Caleta de Fuste, C.P.: 35610 con CIF nº: B76140516 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFICATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas

dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: "Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para el Certificado de Profesionalidad de Cocina y de 120 horas para el Certificado de Profesionalidad de Recepción en Alojamientos, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Cocina	2	80
Recepción en Alojamientos	2	120

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
UNION EREZA S.L	AVENIDA JOSÉ FRANCHY ROCA Nº 6, CALETA DE FUSTE - ANTIGUA

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.,
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto

Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- Convenio.
- Autorización de alumno menor de edad.
- Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.
- Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- Expiración del plazo para el que se firmó.
- Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- Por desistimiento del propio alumno/a
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Cabildo Insular de Fuerteventura Por la Empresa Colaboradora Fdo.: Marcial Morales Martín Fdo.: Francisco Ufano Polo"

- 2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.
- 3º Dar traslado del presente acuerdo a UNIÓN EREZA S.L., al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y MEETEING POINT MANAGEMENT CANARIES, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de los Servicios Jurídicos, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 24 de septiembre de 2018, con el conforme de la Jefa de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, manifestando que "resulta improcedente que el Cabildo tramite un convenio con la entidad mercantil Meeteing Point Management Canaries S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de

formación Cualifícate para la obtención del Certificado de Profesionalidad, por cuanto constituye prestación objeto de los contratos de servicios suscritos con las citadas entidades formativas".

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 28 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, que es asumido por el Consejo de Gobierno como fundamento del acuerdo a adoptar al poner de manifiesto que en ningún caso existe elemento alguno propio de los contratos del sector público

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de octubre de 2018, estimando que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y MEETING POINT MANAGEMENT CANARIES S.L. para el desarrollo de prácticas no laborales dentro del proyecto denominado "Cualificate":

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y MEETEING POINT MANAGEMENT CANARIES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFICATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizado en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003 (en adelante Empresa Promotora).

Y de otra:

Jennifer Raquel Fernández Suárez, con DNI nº 54090667A, en nombre y representación de MEETEING POINT MANAGEMENT CANARIES S.L localizada en:, CC Sonnenland, planta 3, Local 217, San Bartolomé de Tirajana, provincia de Las Palmas de G.C., calle: Einstein, S/N, C.P.: 35100 con CIF nº: B76152040 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFICATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: "Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para los Certificados de Profesionalidad de: Cocina, Operaciones Básicas de Cocina, Operaciones Básicas de Restaurante y bar, Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de baja Tensión y de 120 horas para el Certificado de Profesionalidad de: Recepción en Alojamientos, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Cocina	18	80
Operaciones Básicas de Cocina	20	80

Operaciones Básicas de Restaurante y bar	24	80
Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de baja Tensión	8	80
Recepción en Alojamientos	22	120

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
LABRANDA Cactus Garden	C/Las Afortunadas S/N. CP 35625. Solana Matorral, Morro jable, Jandía
LABRANDA Bahia de Lobos	Avenida de Gran Canaria 2, C.P: 35660, Corralejo
LABRANDA Corralejo Village	Avenida Gran Canaria S/N, C.P:35660, Corralejo.
CALETA DORADA	C/Barrlla 7, C.P:35610, Caleta de Fuste.
LABRANDA Aloe Club	Avenida Pedro y Gut Vandaele S/N, C.P:35660, Corralejo
LABRANDA Golden Beach	Avenida Jahn Reisen, S/N, C.P: 35627, Costa Calma
LABRANDA Tahona Garden	C/ Alacalde marcial Sánchez Velázques 17 S/N, C.P:35610, Caleta de Fuste
PUERTO CALETA	C/ Alcalde Juan Evora Suarez S/N, C.P: 35610, Caleta de Fuste
CALETA GARDEN	Avenida Alcale Juan Ramón Soto Morales 15 S/N, C.P:35610, Caleta de Fuste.

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al cetro de formación, podrá axcluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- Convenio.
- Autorización de alumno menor de edad.
- Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.

- Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- Expiración del plazo para el que se firmó.
- Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- Por desistimiento del propio alumno/a
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Cabildo Insular de Fuerteventura Fdo.: Marcial Morales Martín Por la Empresa Colaboradora Fdo.: Jennifer Raquel Fernández Suárez"

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a MEETEING POINT MANAGEMENT CANARIES S.L, al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

8.- CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ASESORAMIENTOS AGRÓNOMOS CANARIOS, S.L.P. AGROISLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO DIRIGIDO A JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS QUE SEAN DERIVADOS POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE JUSTICIA JUVENIL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 28 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. para el desarrollo del proyecto REPLANTANDO FUTURO, por importe de 69.195,51€, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN NOMINADA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA A ASESORAMIENTOS AGRONÓMICOS CANARIOS, S.L.P AGROISLAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA FORMATIVOS DIRIGIDO A JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS QUE SEAN DERIVADOS POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE JUSTICIA JUVENIL

En Puerto del Rosario, a ... de.....de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, con C.I.F. P-3500003-C y domicilio en la calle Primero de Mayo, 39, de Puerto del

De otra parte Víctor García Bethencourt, en nombre y representación de Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS, en virtud de Escritura de Constitución de 23 de mayo de 2006 del ilustre Notario Don Gerardo Burgos Bravo y número de 06136174.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla de Fuerteventura. Que la entidad concedente recoge como objetivo 2 del Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021 favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y concretamente en el apartado 2.3. Desarrollar, en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes. Asimismo, el Programa FDCAN Fuerteventura incluye en su línea estratégica 3.2. Programas de mejora del capital humano: idiomas y formación dual, con el fin de favorecer la formación de personas desempleadas a través de un sistema dual de formación teórica, práctica y empleo que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados con la finalidad de facilitar su inserción laboral, alternando el aprendizaje y la cualificación con un trabajo productivo, que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes. Por lo anteriormente expuesto esta Entidad se encuentra en disposición de llevar a cabo las acciones que se incluyen en el Programa adjunto.

Teniendo en consideración que el presente proyecto se financia a través de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por el Decreto 85/2016 de 04 de julio (BOC n.º 134), de 13 de julio de 2016, modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, es de obligado cumplimiento adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública haciendo constar la leyenda "Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)" incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura, en la cartelería que se elabore al efecto (Anexo IV), y en cualquier otra medida de publicidad que realice, durante la vigencia del programa FDCAN-Fuerteventura.

SEGUNDO: Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha nominado en sus presupuestos partida presupuestaria para subvencionar a Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS para promover cursos para la obtención del certificado de profesionalidad en "Actividades Viveros, Jardines y Centros de Jardinería", que tienen como objetivo principal el formar a 10 jóvenes, menores de 30 años, que sean derivados por las entidades colaboradoras de Justicia Juvenil, a través de las entidades colaboradoras de la Dirección General del Menor del Gobierno de Canarias, con la incorporación a los PIem por los Juzgados de Menores competentes, en el caso de los jóvenes de justicia juvenil, y bajo la coordinación de la Asociación UP2U Project Depende de Ti, para la ejecución de las medidas judiciales de la isla de Fuerteventura y jóvenes declarados en desamparo derivados por la Dirección General del Menor del Gobierno de Canarias residentes de la isla de Fuerteventura, bajo la coordinación de la Asociación UP2U Project Depende de Ti. Con el fin de de formar profesionales especializados en los sectores respectivos, donde es cada vez mayor la demanda de mano de obra cualificada, considerando de vital importancia disponer de una opción formativa que acerque a los alumnos a la realidad económica, potenciando la integración social en un entorno natural y dando una oportunidad laboral formativa dentro de las empresas:

explotaciones agrícolas, empresas de hostelería e instituciones públicas. El número de estos jóvenes no podrá ser superior al de jóvenes sometidos a medidas judiciales o de protección que participen en la actividad formativa.

Los jóvenes de justicia juvenil que sean seleccionados incorporarán a su Piem la actividad formativa para aprobación por el Juzgado de Menores competente (conforme establece la Ley) bajo la coordinación de la Asociación UP2U Project Depende de Ti.

TERCERO: Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de actividades coincidentes que tienen encomendadas, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las partes y, en definitiva, del desarrollo formativo y del progreso de la Isla de Fuerteventura y de Canarias.

CUARTO: Que Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS centra su actividad tal y como establece el artículo 3º de sus estatutos en:

- a) Asesoramiento agronómico
- b) Ingeniería agronómica.
- c) Formación agronómica

QUINTO: Que con fecha 6 de Septiembre de 2018 Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS ha presentado en el registro del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con registro de entrada n.º 27449 proyecto y escrito en el que se informa de la intención de solicitar subvención a esta entidad para impartir cursos de formación que potencie la integración social en un entorno natural y que proporcione una oportunidad laboral formativa dentro de explotaciones agrícolas del sector, permitiendo dar a conocer un sector que en sí mismo es un modo de vida.

SEXTO: Para la correcta gestión y desarrollo de las acciones formativas previstas, se hace necesaria la determinación de los compromisos a asumir por cada una de las partes intervinientes, de tal forma que, con ello, se posibilite la correcta ejecución de las mismas.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominada por el Cabildo de Fuerteventura a Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS para la ejecución del programa denominado "Replantado Futuro".

SEGUNDA: El proyecto denominado "Replantado Futuro" tiene por objeto velar por la promoción socioeducativa de adolescentes, jóvenes y sus familias que viven en situación de riesgo de exclusión social y presentan carencias de tipo económico, cultural, social o afectivo, en general, y especialmente con jóvenes declarados en desamparo y de justicia juvenil.

TERCERA: Para la financiación de este convenio el Cabildo de Fuerteventura aportará la cantidad de 69.195,40 euros nominada en la aplicación presupuestaria 30.2410A.479.01 Subv. Asesoram. Agronómicos Canarios, S.L.P. Replantado Futuro. Estas aportaciones se harán de dos pagos, siendo el primero del 50% del total a la firma del presente convenio y el otro 50 % una vez justificado el total del gasto realizado.

El destino de la subvención será cubrir únicamente los gastos de:

Divulgación y captación de alumnos, homologación de acción formativa, dirección, formación y gestión de la acción formativa, materiales y medios necesarios para dicha acción formativa y transporte de alumnos, cuyo horario puede ser en jornada de mañana de tarde, en función de la disponibilidad de los alumnos.

Asimismo, el número total de horas de formación es de 330 horas y lugar de formación en Granja Experimental de Pozo Negro.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura:

- .- Consignar en sus presupuestos partida nominada a favor de Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS, para permitirle sufragar los costes de ejecución del citado proyecto.
- El Cabildo no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión realizada por de Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS ni por los actos realizados y servicios prestados por ésta y por las empresas o los socios locales con los que suscriba relaciones de colaboración para la ejecución del proyecto al que se refiere este Convenio, más que los que aquí se acuerden. Asimismo, el presente convenio de colaboración que se constituye no supondrá para el Cabildo obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras, limitándose exclusivamente a la actuación prevista y a la cuantía fijada en las presentes estipulaciones.
- .- De Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS:
- Invertir los fondos recibidos en las actividades previstas en el Proyecto presentado, como son las siguientes: desplazamientos del alumnado, impartición de formación teórico-práctica, gastos de coordinación, difusión y comunicación, expedición de certificado y cualquier otra acción formativa, honorarios profesionales de los docentes, el arrendamiento de instalaciones, el material didáctico, así como resto de los gastos ocasionados durante el desarrollo del proyecto.
- Seleccionar, en coordinación con la Asociación UP2U Project Depende de Ti, a los beneficiarios del presente proyecto.
 - Justificar la subvención con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estés relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Hacer constar la participación del Cabildo en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final de los cursos para obtener los Certificados de Profesionalidad. El Cabildo queda autorizado para hacer uso de la imagen de Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS en la presentación o promoción de actos, por cualquier medio que estime conveniente, alusivas a la colaboración financiera prestada por dicha Institución en la realización del proyecto objeto del presente acuerdo.

Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc. relacionadas con el proyecto objeto del presente convenio y con sus beneficiarios, en especial, las que tengan que ver con menores de edad, en cuyo caso será necesaria la autorización previa por parte de los padres/tutores o de la institución legalmente habilitada al efecto.

Teniendo en consideración que la convocatoria se financiará a través de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por el Decreto 85/2016 de 04 de julio (BOC n.º 134), de 13 de julio de 2016, modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS habrá de adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública haciendo constar la leyenda "Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)" incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura, en la cartelería que se elabore al efecto (Anexo IV), y en cualquier otra medida de publicidad que realice, durante la vigencia del programa FDCAN-Fuerteventura.

QUINTA: Que el Cabildo de Fuerteventura abonará, a la firma del presente convenio, al concurrir razones de interés social y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto, el importe de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos $(69.195,40~\rm e)$, IGIC incluido, a Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS la cantidad de, a ingresar a través del número de cuenta ES84 2038 7268 7660 0002 0380.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo y se tendrá por concluido con la justificación de la ejecución del mismo, teniendo las acciones del proyecto, como fecha límite de ejecución doce meses contados a partir del siguiente al de la firma del presente convenio.

SÉPTIMA: La justificación se llevará a cabo, por el Órgano de Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS que tenga atribuida la función de Control de los Fondos, que deberá certificar la justificación de la subvención mediante la presentación de un certificado en el que se haga constar su incorporación al presupuesto y aplicación a los fines previstos en el objeto del proyecto presentado, así como, de las facturas pagadas, acompañada de una memoria justificativa, que contendrá como mínimo los siguientes extremos: objetivos cumplidos; actividades realizadas; demanda atendida; evaluación de las actuaciones realizadas y propuestas de mejora.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será de tres meses a partir de la conclusión del citado proyecto.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del Proyecto presentado.

OCTAVA: El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación en la entidad concedente, puede ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la entidad concedente.

Con este fin, Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS facilitará el acceso a sus dependencias, así como, toda aquella información procedente que se le sea solicitada en relación a la ejecución de las ayudas convocadas.

Asimismo, y en cumplimiento del art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMA: Las causas de resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, debiendo acreditar el mismo cualquiera de las partes, con previa comunicación a la otra.
 - Por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

UNDÉCIMA: La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para la misma finalidad, unidades de obra ó de actuación, no afectando a unidades de obra o actuación distintas de las financiadas a cuyos efectos las facturas justificativas serán diligenciadas por la Intervención General del Cabildo. El incumplimiento del presente convenio dará lugar al reembolso del importe subvencionado, incrementado en los intereses legalmente establecidos.

Conforme ambas partes con todo lo dispuesto en el presente convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

El Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Marcial Morales Martín El Gerente de AGROISLAS,

D. Víctor Manuel García Bethencourt"

- 2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.
- 3º Dar traslado del presente acuerdo a Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P., al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

<u>Fin de la sesión.</u> Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las once horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.